ACTA DE CONSTITUCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA (CIT)

En el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, Colombia, siendo las 8:00 de la mañana del sábado 3 de septiembre de 2022, se reúnen las siguientes personas, instituyéndose como Reunión General de Constitución con la voluntad de fundar una entidad sin ánimo de lucro:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			DOMICILIO DE LOS CONSTITUYENTES
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición	
ZARWAWIKO TORRES TORRES	Cédula de ciudadanía	77.191.574	Valledupar (Cesar)	Centro de Gun Aruwun, Resguardo Indígena Arhuaco de la Sierra Nevada, Valledupar, Cesar, Colombia
JAIRO ALFREDO ZALABATA TORRES	Cédula de ciudadanía	77.190.666	Valledupar (Cesar)	Centro de Simunurwa, Resguardo Indígena Arhuaco de la Sierra Nevada, Pueblo Bello, Cesar, Colombia
CARLOS DUNAR IZQUIERDO ARIAS	Cédula de ciudadanía	77.030.000	Valledupar (Cesar)	Centro de Jewrwa, Resguardo Indígena Arhuaco de la Sierra Nevada, Pueblo Bello, Cesar, Colombia
DAMIAN VILLAFAÑA PEREZ	Cédula de ciudadanía	5.139.902	Valledupar (Cesar)	Centro de Nabusímuke, Resguardo Indígena Arhuaco de la Sierra Nevada, Pueblo Bello, Cesar, Colombia
NOREY MAKU QUIGUA IZQUIERDO	Cédula de ciudadanía	7.571.681	Valledupar (Cesar)	Centro de Simunurwa, Resguardo Indígena Arhuaco de la Sierra Nevada, Pueblo Bello, Cesar, Colombia

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de presidente y secretario de la reunión
2. Constitución de entidad sin ánimo de lucro y aprobación de los Estatutos
3. Nombramiento de órganos de administración y fiscalización
4. Elaboración, lectura y aprobación del acta
5. Firmas

Dicho orden del día fue aprobado por unanimidad y se llevó a cabo así:

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Designación de presidente y secretario de la Reunión

Se nombran para estos cargos a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE DE LA REUNIÓN	ZARWAWIKO TORRES TORRES	Cédula de ciudadanía 77.191.574
SECRETARIO DE LA REUNIÓN	NOREY MAKU QUIGUA IZQUIERDO	Cédula de ciudadanía 7.571.681

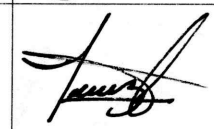
2. Constitución de entidad sin ánimo de lucro y aprobación de los Estatutos

Reunida la Reunión General de Constitución, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro, de naturaleza CORPORACIÓN, denominada CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA, la cual se identifica con la sigla "CIT", con domicilio en Bogotá, Distrito Capital, para lo cual se puso a disposición de los constituyentes el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad. Tanto la decisión de constituir esta entidad sin ánimo de lucro como los estatutos que se anexan y que forman parte integral de la presente acta fueron aprobados por unanimidad.

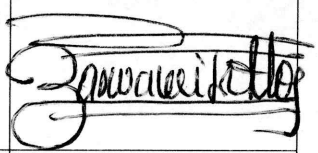
3. Nombramiento de órganos de administración

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos. Las personas nombradas estando presentes aceptan el cargo para el cual han sido designadas.

REPRESENTACIÓN LEGAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	ACEPTACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	ZARWAWIKO TORRES TORRES	Cédula de ciudadanía 77.191.574	
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JAIRO ALFREDO ZALABATA TORRES	Cédula de ciudadanía 77.190.666	

DIRECTIVA GENERAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	ACEPTACIÓN
CABILDO GOBERNADOR DEL PUEBLO ARHUACO	ZARWAWIKO TORRES TORRES	Cédula de ciudadanía 77.191.574	
SECRETARIO GENERAL	JAIRO ALFREDO ZALABATA TORRES	Cédula de ciudadanía 77.190.666	
TESORERO GENERAL	CARLOS DUNAR IZQUIERDO ARIAS	Cédula de ciudadanía 77.030.000	
FISCAL GENERAL	DAMIÁN VILLAFAÑA PÉREZ	Cédula de ciudadanía 5.139.902	

4. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la Reunión General de Constitución lee y manifiesta aprobación unánime de la presente acta y de los estatutos que la integran.

5. Firmas

Siendo las 1:00 de la tarde del 3 de septiembre de 2022, para constancia firman:



Presidente de la Reunión General de Constitución
ZARWAWIKO TORRES TORRES
C.C. 77.191.574 de Valledupar (Cesar)

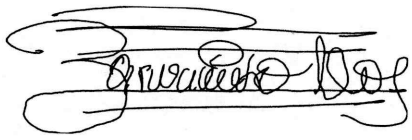


Secretario de la Reunión General de Constitución
NOREY MAKU QUIGUA IZQUIERDO
C.C. 7.571.681 de Valledupar (Cesar)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

12708115

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (5) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ZARWAWIKO TORRES TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 77191574 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



n4m69w27n1mw
05/09/2022 - 15:36:53



- - - - - Firma autógrafa - - - - -

NOREY MAKU QUIGUA IZQUIERDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7571681 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



n4m69w27n1mw
05/09/2022 - 15:37:48



- - - - - Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al documento, sobre: ACTA DE CONSTITUCION .

Notaría Primera de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
LUZ AMANDA GARAVITO RODRÍGUEZ
NOTARIA
ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ

Notaria Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n4m69w27n1mw

ESTATUTOS DE LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

Artículo 1. Nombre, sigla y nacionalidad. Se constituye una entidad privada sin ánimo de lucro, de naturaleza corporación, denominada CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA, la cual se identifica con la sigla "CIT", con personería jurídica y de nacionalidad colombiana.

Artículo 2. Domicilio. El domicilio principal es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Colombia, y podrá actuar en todo el territorio nacional.

Artículo 3. Objeto social. El objetivo principal es promover el fortalecimiento de la organización indígena nacional y los sistemas propios del Pueblo Indígena Arhuaco en ejercicio de los derechos originarios a la libre determinación y a la autonomía, y en obediencia del Kunsamu, de Sein Zare (Ley de Origen), de las prácticas, usos y costumbres, y de la normatividad y procedimientos propios. Para lo cual, en busca del interés general, la utilidad común y el buen vivir de los Pueblos Indígenas, podrá realizar las siguientes actividades:

1. Exigir la adopción de medidas internas de los derechos reivindicados en el Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007 y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2016.
2. Reivindicar la implementación de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los decretos autonómicos de los Pueblos Indígenas de Colombia.
3. Velar por el cumplimiento del Decreto Ley 1396 de 1996, el Decreto Ley 1397 de 1996, el Decreto 1500 de 2018 y el Decreto 1097 de 2020.
4. Garantizar la representación y participación del Pueblo Arhuaco en la vida nacional e internacional y, en general, en el mundo externo.
5. Impulsar actividades orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana de los Pueblos Indígenas.
6. Promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su filosofía, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos.
7. Propender por la salvaguarda y restitución de los derechos territoriales, por la integridad del territorio ancestral, por la recuperación de las tierras usurpadas, y por el control y manejo de los recursos.
8. Fortalecer la pervivencia física y espiritual a través de los conocimientos ancestrales de los Mamus y Ati Mamas del Pueblo Arhuaco y de las demás autoridades espirituales de los Pueblos Indígenas de la Sierra Nevada y de Colombia, mediante la promoción del uso de insumos, productos o materiales tradicionales indígenas.
9. Promover actividades orientadas a la protección y fomento de la cultura, los idiomas propios, las costumbres y tradiciones, la sana convivencia, el bienestar de las familias, el desarrollo propio de las comunidades y de los Pueblos Indígenas.

10. Promover la protección, asistencia y defensa de los derechos de los sujetos de especial protección constitucional, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas y jóvenes, personas en situación de discapacidad, personas mayores, comunidades indígenas, víctimas del conflicto, población desmovilizada o reincorporada, mujeres, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina, entre otras.
11. Entablar relaciones con otras personas naturales o jurídicas, y asociarse o afiliarse a organizaciones nacionales e internacionales que trabajen por las reivindicaciones de los Pueblos Indígenas.
12. Formular, proponer, gestionar y ejecutar proyectos y programas en desarrollo de su objeto social.
13. Celebrar contratos de derecho privado con personas naturales y jurídicas en desarrollo de su objeto social.
14. Celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de conformidad con el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 252 de 2020.
15. Realizar todas aquellas actividades en desarrollo de su objeto social.

Artículo 4. Duración. Tendrá una duración de cien (100) años, contados a partir de la obtención de su personería jurídica y existirá mientras no se dé su liquidación o disolución.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

Artículo 5. Patrimonio inicial. El patrimonio inicial es de cinco millones de pesos colombianos (COP$ 5'000.000) el cual proviene de aportes realizados por sus fundadores.

Artículo 6. Patrimonio. El patrimonio estará constituido por:

a. Los aportes que voluntariamente decidan sufragar sus integrantes.
b. Los que emanen de los proyectos que se realicen o que se contraten en ejercicio del objeto social con cualquier entidad pública o privada, persona natural o jurídica, nacional o internacional.
c. Los auxilios, donaciones, subvenciones, herencias y legados que reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales.
d. Los bienes que a cualquier título adquiera y los beneficios netos que percibiera por su exploración.
e. Todos aquellos que recaude por cualquier medio lícito y de conformidad con los presentes estatutos.

Parágrafo primero. Los aportes pueden ser en dinero o en especie y tendrán como destino cubrir los gastos operativos e ir consolidando el patrimonio para el cumplimiento de su objeto. El patrimonio tendrá como dedicación exclusiva el cumplimiento de su objeto social, pero podrá efectuar operaciones económicas con el fin de conservar o acrecentarlo.

Parágrafo segundo. Los aportes o cuotas que se paguen no son reembolsables, ni confieren derecho alguno sobre su patrimonio durante su existencia, disolución o liquidación; tampoco facultan para intervenir en su administración ni en su liquidación por fuera de las normas estatutarias.

Artículo 7. Adquisición de bienes. En desarrollo de su objeto, a cualquier título, podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes; gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título precario; recibir dinero en mutuo; girar, extender, protestar, aceptar, endosar y, en general, negociar toda clase de instrumentos y aceptar o ceder créditos; novar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir, conciliar y comprometer los asuntos patrimoniales en que tenga o pueda tener algún interés para el cumplimiento del objeto.

Artículo 8. Prohibición de traspaso. Dada su naturaleza, en ningún momento podrá traspasar sus bienes, fondos y/o rentas al patrimonio de persona alguna en calidad de distribución de utilidades. Cualquier beneficio operacional, excedente, superávit o utilidad que llegare a obtener será obligatoriamente destinado, en forma exclusiva, a incrementar su propio patrimonio, y a mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente su objeto.

Artículo 9. Administración del patrimonio. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Reunión de Autoridades Arhuacas la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 10. Responsabilidad de los integrantes. Las obligaciones no dan derecho al acreedor a reclamarlas a ninguno de sus integrantes, a menos que estos hayan consentido expresamente en responder por todo o parte de tales obligaciones.

CAPÍTULO III

INTEGRANTES

Artículo 11. Integrantes. Los integrantes son las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en las políticas internas.

Artículo 12. Deberes y obligaciones. Son deberes y obligaciones de los integrantes, además de las consagradas en la Constitución y en la ley, los siguientes:

a. Acreditar ser la autoridad en ejercicio con actas expedidas por la Asamblea General del Pueblo Arhuaco, en el caso de los integrantes de la Directiva General, o por la Asamblea Regional del respectivo Centro, en el caso de las Autoridades Centrales.
b. Cumplir los estatutos y las decisiones de la Reunión de Autoridades Arhuacas.
c. Asistir a las sesiones de la Reunión de Autoridades Arhuacas.
d. Colaborar en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera.
e. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la corporación.
f. Abstenerse de incurrir en conductas prohibidas y actos contrarios a la Ley de Origen.

Artículo 13. Derechos. Son derechos de los integrantes:

a. Ser convocados a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
b. Formar parte y participar de la Reunión de Autoridades Arhuacas.
c. Solicitar al Representante legal los informes y la documentación sobre el desarrollo de las actividades.
d. Acceder a la documentación contable y fiscal.
e. Plantear reformas a los estatutos con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto social.

f. Proponer y participar de los proyectos, planes, programas y demás actividades relacionadas con el objeto social.

Artículo 14. Pérdida de la calidad de integrante. Se perderá la calidad de integrante:

a. Por muerte de la persona natural integrante.
b. Por cesación del ejercicio de su cargo como autoridad.
c. Por manifestación de la voluntad.
d. Por incumplimiento de los deberes y obligaciones de los integrantes, según calificación y decisión de la Reunión de Autoridades Arhuacas.

Artículo 15. Prohibiciones y sanciones. Se prohíbe a los integrantes:

a. Usar el nombre y demás bienes con propósitos diferentes a los objetivos, en beneficio particular propio o de un tercero o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
b. Impedir la asistencia, intervención o participación de los integrantes en las reuniones y actividades o alterar su normal desarrollo.
c. Incurrir en conductas prohibidas y actos contrarios al Kunsamu, Sein Zare o Ley de Origen.

Una vez agotada la investigación correspondiente, garantizando el debido proceso y respetado el derecho a la defensa, la Reunión de Autoridades Arhuacas podrá imponer a los integrantes alguna de las siguientes sanciones:

a. Amonestaciones.
b. Suspensión temporal de los derechos estatutarios de los integrantes.
c. Pérdida de la calidad de integrante.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

Artículo 16. Órganos de dirección y administración. Los órganos de dirección y administración son la Reunión de Autoridades Arhuacas, la Directiva General y la Representación Legal.

Artículo 17. Reunión de Autoridades Arhuacas. La Reunión de Autoridades Arhuacas es el máximo órgano de la corporación. Sus decisiones y acuerdos son obligatorios, siempre y cuando se hayan tomado de conformidad con lo dispuesto en el Kunsamu, de Sein Zare (Ley de Origen), de las prácticas, usos y costumbres, y de la normatividad y procedimientos propios, y estos estatutos. Está conformada directamente por los integrantes acreditados: el Cabildo Gobernador del Pueblo Arhuaco, el Secretario General, el Tesorero General y el Fiscal General; y las Autoridades Centrales o Autoridades de los Centros: Cabildo y Comisario del Centro de Nabusímuke, Cabildo y Comisario del Centro de Simunurwa, Cabildo y Comisario del Centro de Jewrwa, y Cabildo y Comisario del Centro de Gun Aruwun, que estén ejerciendo el cargo. Lo cual deberá acreditarse con actas expedidas por la Asamblea General del Pueblo Arhuaco, en el caso de la Directiva General, o por la Asamblea Regional del respectivo Centro, en el caso de las Autoridades Centrales.

Artículo 18. Funciones de la Reunión de Autoridades Arhuacas. Son funciones de la Reunión de Autoridades Arhuacas las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la corporación.

2. Recibir las actas expedidas por la Asamblea General del Pueblo Arhuaco que acreditan a los integrantes de la Directiva General.
3. Recibir las actas expedidas por la Asamblea Regional del respectivo Centro que acreditan a las Autoridades Centrales o Autoridades de los Centros.
4. Designar a las personas delegadas en las comisiones o instancias donde participe la Confederación Indígena Tayrona o la Confederación Indígena Tairona, como las establecidas en el Decreto Ley 1396 de 1996, el Decreto Ley 1397 de 1996, el Decreto 1500 de 2018, el Decreto 1097 de 2020 y otros instrumentos jurídicos.
5. Estudiar y aprobar el presupuesto de gastos y gestión.
6. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de cada vigencia.
7. Autorizar la enajenación de bienes.
8. Aprobar las reformas estatutarias que sean necesarias y convenientes según la finalidad de la corporación, siempre que estas no alteren la naturaleza y esencia propia.
9. Aprobar la disolución y liquidación de la corporación.
10. Las demás que señale la ley o se fijen en los presentes estatutos.
11. Otras funciones que no estén atribuidas a otro órgano de administración y dirección.

Artículo 19. Sesiones de la Reunión de Autoridades Arhuacas. La Reunión de Autoridades Arhuacas tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán dos veces en cada año. Las extraordinarias se realizarán en cualquier momento, cuando sea convocada para tal efecto por motivos de necesidad. La Reunión de Autoridades Arhuacas podrá designar a un presidente y a un secretario para dirigir las sesiones, y podrá convocar a personas invitadas.

Artículo 20. Convocatoria a sesiones de la Reunión de Autoridades Arhuacas. El Representante Legal realizará la convocatoria a las sesiones ordinarias con mínimo diez (10) días de anticipación. El Representante Legal o una Autoridad Central realizarán la convocatoria a las sesiones extraordinarias con mínimo cinco (5) días de anticipación. La comunicación deberá ser enviada por el medio más expedito y seguro a los integrantes, y deberá contener la fecha, la hora, el lugar y los asuntos a tratar.

Artículo 21. Quórum deliberatorio. Para deliberar, la Reunión de Autoridades Arhuacas deberá contar mínimo con un integrante de la Directiva General, y con una Autoridad, Cabildo o Comisario, de cada uno de los cuatro Centros. En caso de que la Reunión de Autoridades Arhuacas no cuente con el quórum establecido, el Representante Legal deberá convocar en otra hora o fecha hasta que exista quórum deliberatorio.

Artículo 22. Quórum decisorio. Para decidir, la Reunión de Autoridades Arhuacas deberá contar mínimo con la participación del Representante legal, otro integrante de la Directiva General y con una Autoridad, Cabildo o Comisario, de cada uno de los cuatro Centros.

Artículo 23. Regla general de consenso para decidir. Las decisiones de la Reunión de Autoridades Arhuacas se tomarán por consenso de los participantes siempre y cuando exista quórum decisorio. Esta regla general de consenso aplica para las designaciones de las personas delegadas del numeral 4 de las funciones de la Reunión de Autoridades Arhuacas.

Artículo 24. Quórum especial para recibir actas de acreditación. En la Reunión de Autoridades Arhuacas que reciba las actas de acreditación del Representante legal y de los integrantes de la Directiva General solo se requerirá la presencia de la totalidad de Autoridades Centrales, es decir, los Cabildos y Comisarios de los cuatro Centros.

En la Reunión de Autoridades Arhuacas que reciba las actas de acreditación de las Autoridades Centrales solo se requerirá la presencia del Representante Legal y el Secretario General.

El quórum deliberatorio, el quórum decisorio y la regla general de consenso para decidir no son aplicables en la Reunión de Autoridades Arhuacas que reciba las respectivas actas de acreditación, lo aplicable es este quórum especial.

Artículo 25. Directiva General. La Directiva General está conformada por el Cabildo Gobernador del Pueblo Arhuaco, quien la encabeza, el Secretario General, el Tesorero General y el Fiscal General. La Directiva General trabajará de forma articulada, coordinada y permanente. Deliberará y decidirá con la totalidad de sus integrantes.

Artículo 26. Funciones de la Directiva General. La Directiva General tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y demás decisiones de la Reunión de Autoridades Arhuacas.
2. Cumplir los acuerdos de la Asamblea General del Pueblo Arhuaco.
3. Establecer políticas generales para el desarrollo del objeto social.
4. Asesorar, planear, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas, actividades y servicios.
5. Presentar a la Reunión de Autoridades Arhuacas los informes necesarios o solicitados.
6. Supervisar la conservación y buen manejo del archivo general y la correspondencia.
7. Administrar el patrimonio y velar por el control de su manejo económico y financiero.
8. Elaborar el presupuesto de gastos y gestión.
9. Atender oportunamente el pago de las obligaciones.
10. Recaudar y vigilar el recaudo de las rentas e ingresos y llevar en forma detallada un control sobre los mismos.
11. Llevar ordenadamente y observando todas las exigencias legales, los libros y la contabilidad de la entidad.
12. Examinar los libros, documentos y la caja.
13. Conformar el área administrativa, contable y de tesorería necesaria para el funcionamiento de la entidad.
14. Nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal establecido en los presentes estatutos, cuando se considere pertinente o necesario.
15. Delegar las funciones que estime convenientes y que no sean inherentes.
16. Las demás que le asignen los presentes estatutos o la Reunión de Autoridades Arhuacas.

Artículo 27. Reuniones de la Directiva General y convocatoria. La Directiva General tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán dos veces en cada año. Las extraordinarias se realizarán en cualquier momento, cuando sea convocada para tal efecto por motivos de necesidad. El Representante Legal realizará la convocatoria a las reuniones ordinarias con mínimo cinco (5) días de anticipación. El Representante Legal u otro integrante de la Directiva General realizarán la convocatoria a las reuniones extraordinarias con mínimo tres (3) días de anticipación. La comunicación deberá ser enviada por el medio más expedito y seguro a los

integrantes, y deberá contener la fecha, la hora, el lugar y los asuntos a tratar. Ningún integrante podrá delegar su asistencia a las reuniones.

Artículo 28. Representación Legal. El representante legal de la Confederación Indígena Tayrona es la persona que ejerce el cargo de Cabildo Gobernador del Pueblo Arhuaco. En caso de ausencia temporal o absoluta del representante legal, el representante legal suplente será el Secretario General hasta el tiempo en que el representante legal retome sus funciones o la Reunión de Autoridades Arhuacas reciba las actas de acreditación de un nuevo representante legal.

Artículo 29. Funciones del Representante Legal. Son funciones del representante legal:

1. Ejercer la representación legal de la Confederación Indígena Tayrona.
2. Convocar a las sesiones de la Reunión de Autoridades Arhuacas.
3. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y demás disposiciones de la Reunión de Autoridades Arhuacas y de la Directiva General.
4. Dirigir administrativamente y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto social.
5. Suscribir toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo del objeto social.
6. Constituir apoderados judiciales o mandatarios para la defensa de los intereses.
7. Firmar los estados financieros.
8. Abrir cuentas corrientes o de ahorros en los bancos y corporaciones de ahorro; efectuar depósitos; girar o retirar dinero, extender, endosar, protestar, tener y negociar toda clase de títulos valores; y ceder o aceptar créditos.
9. Delegar parcialmente sus funciones en cualquier integrante, excepto las funciones inherentes a su cargo.
10. Las demás atribuidas por ley y los estatutos, así como aquellas compatibles con su cargo y que sean asignadas por la Reunión de Autoridades Arhuacas y la Directiva General.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 30. Causales de disolución. Son causales de disolución y liquidación las siguientes:

a. Vencimiento del término de duración.
b. Decisión de los integrantes de la Reunión de Autoridades Arhuacas.
c. Imposibilidad de desarrollar su objeto social.
d. Cancelación de la personería jurídica.
e. Por las demás causales señaladas en la Ley.

Artículo 31. Nombramiento del liquidador. En la misma sesión en que la Reunión de Autoridades Arhuacas apruebe la disolución, se nombrará un liquidador y su suplente. En su defecto, será el último representante legal inscrito. De igual manera, debe designarse cuando se decrete la cancelación de la personería jurídica por autoridad competente. Si el representante legal no asume el cargo de liquidador, la Reunión de Autoridades Arhuacas deberá designarlo.

Una vez designado el liquidador, se registrará su inscripción ante la entidad de registro competente, para lo cual, aportará el acta que aprobó la disolución y en estado de liquidación.

Artículo 32. Publicidad y procedimiento de liquidación. Una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la corporación, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional con intervalo de quince (15) días, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

El liquidador presentará el trabajo de liquidación para la aprobación de la cuenta final ante la Reunión de Autoridades Arhuacas. Efectuado este trámite, se ordenará el registro del acta ante la entidad de registro competente.

Artículo 33. Distribución de patrimonio. Pagadas las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos; terminada la liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad sin ánimo de lucro o de beneficencia que determine la Reunión de Autoridades Arhuacas.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 34. Interpretación. Cuando surja alguna duda en la interpretación de los términos utilizados en los presentes estatutos, su alcance, objeto, o efectos, se acudirá al Kunsamu, a la Sein Zare (Ley de Origen), a las prácticas, usos y costumbres, y a la normatividad y procedimientos propios del Pueblo Arhuaco; a los estándares internacionales y a los criterios constitucionales, legales y jurisprudenciales como criterio de interpretación.

Artículo 35. Clausula compromisoria. Cuando exista alguna controversia o conflicto entre los integrantes de la Confederación Indígena Tayrona, deberá ser resuelto por las autoridades de la Jurisdicción Especial Indígena del Pueblo Arhuaco.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 19:33:17
Recibo No. AA26008730
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260087304AC43

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por el cumplimiento del Decreto Ley 1396 de 1996, el Decreto Ley 1397 de 1996, el Decreto 1500 de 2018 y el Decreto 1097 de 2020. 4. Garantizar la representación y participación del Pueblo Arhuaco en la vida nacional e internacional y, en general, en el mundo externo. 5. Impulsar actividades orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana de los Pueblos Indígenas. 6. Promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su filosofía, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos. 7. Propender por la salvaguarda y restitución de los derechos territoriales, por la integridad del territorio ancestral, por la recuperación de las tierras usurpadas, y por el control y manejo de los recursos. 8. Fortalecer la pervivencia física y espiritual a través de los conocimientos ancestrales de los Mamus y Ati Mamas del Pueblo Arhuaco y de las demás autoridades espirituales de los Pueblos Indígenas de la Sierra Nevada y de Colombia, mediante la promoción del uso de insumos, productos o materiales tradicionales indígenas. 9. Promover actividades orientadas a la protección y fomento de la cultura, los idiomas propios, las costumbres y tradiciones, la sana convivencia, el bienestar de las familias, el desarrollo propio de las comunidades y de los Pueblos Indígenas. 10. Promover la protección, asistencia y defensa de los derechos de los sujetos de especial protección constitucional, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas y jóvenes, personas en situación de discapacidad, personas mayores, comunidades indígenas, víctimas del conflicto, población desmovilizada o reincorporada, mujeres, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina, entre otras. 11. Entablar relaciones con otras personas naturales o jurídicas, y asociarse o afiliarse a organizaciones nacionales e internacionales que trabajen por las reivindicaciones de los Pueblos Indígenas. 12. Formular, proponer, gestionar y ejecutar proyectos y programas en desarrollo de su objeto social. 13. Celebrar contratos de derecho privado con personas naturales y jurídicas en desarrollo de su objeto social. 14. Celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de conformidad con el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 252 de 2020. 15. Realizar todas aquellas actividades en desarrollo de su objeto social.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 19:33:17
Recibo No. AA26008730
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260087304AC43

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PATRIMONIO

$ 2.039.823.542,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal de la Confederación Indígena Tayrona es la persona que ejerce el cargo de Cabildo Gobernador del Pueblo Arhuaco. En caso de ausencia temporal o absoluta del representante legal, el representante legal suplente será el Secretario General hasta el tiempo en que el representante legal retome sus funciones o la Reunión de Autoridades Arhuacas reciba las actas de acreditación de un nuevo representante legal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal: 1. Ejercer la representación legal de la Confederación Indígena Tayrona. 2. Convocar a las sesiones de la Reunión de Autoridades Arhuacas. 3. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y demás disposiciones de la Reunión de Autoridades Arhuacas y de la Directiva General. 4. Dirigir administrativamente y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto social. 5. Suscribir toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo del objeto social. 6. Constituir apoderados judiciales o mandatarios para la defensa de los intereses. 7. Firmar los estados financieros. 8. Abrir cuentas corrientes o de ahorros en los bancos y corporaciones de ahorro; efectuar depósitos; girar o retirar dinero, extender, endosar, protestar, tener y negociar toda clase de títulos valores; y ceder o aceptar créditos. 9. Delegar parcialmente sus funciones en cualquier integrante, excepto las funciones inherentes a su cargo. 10. Las demás atribuidas por ley y los estatutos, así como aquellas compatibles con su cargo y que sean asignadas por la Reunión de Autoridades Arhuacas y la Directiva General.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 19:33:17
Recibo No. AA26008730
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260087304AC43

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. SINNUM del 3 de septiembre de 2022, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de septiembre de 2022 con el No. 00357075 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Cabildo Gobernador Del Pueblo Arhuaco)	Zarwawiko Torres Torres	C.C. No. 000000077191574

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente (Secretario General)	Jairo Alfredo Zalabata Torres	C.C. No. 000000077190666

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. SINNUM del 3 de septiembre de 2022, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de septiembre de 2022 con el No. 00357075 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Directiva General	Zarwawiko Torres Torres	C.C. No. 000000077191574
Directiva General	Jairo Alfredo Zalabata Torres	C.C. No. 000000077190666
Directiva	Carlos Dunar Izquierdo	C.C. No. 000000077030000

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 19:33:17
Recibo No. AA26008730
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260087304AC43

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General Arias

Directiva General Jose Damian Villafaña Perez C.C. No. 000000005139902

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 10.859.815.291
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 19:33:17
Recibo No. AA26008730
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260087304AC43

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 19:33:17
Recibo No. AA26008730
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260087304AC43

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 30 de enero de 2026, a las 09:48:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9016320888
Código de Verificación	901632088826013009483 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 17 de enero de 2026, a las 16:11:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	77191574
Código de Verificación	771915742601171611 38

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 289005961

PIB
16:07:17

Bogotá DC, 17 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONFEDERACION INDIGINA TAYRONA identificado(a) con NIT número 9016320888:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290385427

PIB
09:50:55

Bogotá DC, 30 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ZARWAWIKO TORRES TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 77191574:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:12:49 PM horas del 17/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **77191574**
Apellidos y Nombres: **TORRES TORRES ZARWAWIKO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/01/2026 09:44:27 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **77191574** y Nombre: **ZARWAWIKO TORRES TORRES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133864606** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CERTIFICADO APORTES PARAFISCALES

Yo, **ZARWAWIKO TORRES TORRES,** identificado con cédula de ciudadanía N°77.191.574 de Valledupar (Cesar), en mi condición de Representante Legal de la CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "CIT" con NIT Número 901.632.088-8, registrado en la cámara de comercio de BOGOTA bajo el Número 00357075 del libro del registro de entidades sin ánimo de lucro el 09 de septiembre del 2022.

CERTIFICO: Estar a paz y salvo con los conceptos de aportes PARAFISCALES durante los últimos seis (06) meses, puesto que no se cuenta con personal contratado bajo una relación laboral legal reglamentaria, SEGÚN el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, razón por la cual no estamos obligados a presentar pagos, por los conceptos de salud, pensión, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el mes de noviembre del 2025.

Así mismo, certifico que las personas contratadas por Prestación de Servicios para el desarrollo de los diferentes Convenios se encuentran activos en el Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) para la vigencia de todos los convenios llevados a cabo hasta el momento. Lo anterior en cumplimiento de los dispuestos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El cual señala expresamente que, cuando no existe personal contratado mediante vínculo laboral y no se generan obligaciones parafiscales.

Dada en Valledupar — Cesar a los 21 días del mes de enero del año 2026.

Atentamente,



ZARWAWIKO TORRES TORRES
C.C No. 77.191.574 de Valledupar
Representante Legal de la CIT.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **77.191.574**

TORRES TORRES

APELLIDOS

ZARWAWIKO

NOMBRES



FIRMA

Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-ENE-1978**

VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

12-JUL-1996 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1200100-00375270-M-0077191574-20120511 **0029**876607A 1 37584600

Escaneado con CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141203436860

(415)7707212489984(8020) 000014120343686 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 3 2 0 8 8	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	"CIT"

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 57 NO. 4 A 08

42. Correo electrónico cit.indigena@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 5 0 4 9 8 2 7 4 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 2 2 0 9 0 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	5	2	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre TORRES TORRES ZARWAWIKO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141203436860

(415)7707212489984(8020) **000014120343686 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 3 2 0 8 8	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 5	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0	
73. Fecha	2 0 2 2 0 9 0 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 2 0 9 0 9	
77. No. Matrícula mercantil	S 0 0 6 1 5 1 3	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 2 0 9 0 9	
81. Hasta	2 1 2 2 0 9 0 3	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Municipal 1 6

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 2 0 9 0 9		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141203436860

(415)7707212489984(8020) **000014120343686 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 3 2 0 8 8	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 9 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 7 1 9 1 5 7 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TORRES	TORRES	ZARWAWIKO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141203436860

(415)7707212489984(8020) **000014120343686 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 6 3 2 0 8 8	8	Impuestos de Bogotá	3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 7 1 9 1 5 7 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TORRES	TORRES	ZARWAWIKO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 9 0 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 7 1 9 0 6 6 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ZALABATA	TORRES	JAIRO	ALFREDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 9 0 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 7 0 3 0 0 0 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
IZQUIERDO	ARIAS	CARLOS	DUNAR

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 9 0 3	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	5 1 3 9 9 0 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VILLAFAÑA	PEREZ	JOSE	DAMIAN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 9 0 3	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141203436860

(415)7707212489984(8020) **000014120343686 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 3 2 0 8 8		Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 3 1 5 5 1 7	9	6 5 7 0 6

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BERMUDEZ	CULMA	MARCO	FIDEL

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 3 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 77191574 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/01/2026 03:41 PM

Código Verificación: **QL749X2PJT**

Válida hasta: **08/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:41:04 horas del 30/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **77191574,**
Apellidos y Nombres **TORRES TORRES ZARWAWIKO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION**, con NIT **899999011-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA identificado(a) con NIT 9016320888 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 091279349 desde el 3 de Octubre de 2022, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 2 de Diciembre de 2025, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota